

Epígrafe 3. NEGOCIACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CHEQUES

Especificación	Comisión	
	% sobre nominal del cheque u otro documento	Mínimo por cheque
Negociación y compensación (Notas 7 ^a y 8 ^a)	0,4	3,01 €
Emisión cheques del propio Banco a cargo del Banco de España, a petición del cliente (por cheque)	0,5	18,03 €
Cumplimentación de conformidad “Ley Cambiaria” (artículo 110 Cheques Conformados)	1,20	6,01 €
Devoluciones (Nota 3 ^a)	4,5	14,50 €
Gestión de solicitud de conformidad al Banco Librado a instancias del cliente (Notas 2 ^a y 5 ^a)		6,01 € por cheque conformado
Gestión de Protesto ante Notario o Declaración de Impago (artículos 146 y 147 Ley Cambiaria y del cheque) (Nota 6 ^a)	0,15	18,00 € por cheque
Compensación de Cheques no normalizados (Notas 5 ^a y 7 ^a)		7,51 € por cheque

Nota 1^a.

Se consideran dentro de este Epígrafe todos los cheques de cuenta corriente y bancarios, pagarés y otros documentos análogos tomados, incluso en los casos en que la plaza de la Sucursal tomadora y la entidad librada compensen en cualquier Sistema de Compensación.

Nota 2^a.

Además de esta comisión, se podrá cargar los gastos del sistema de comunicación utilizado.

Nota 3^a.

En los casos de devolución parcial, esta comisión se percibirá sobre el importe nominal no pagado.

Nota 4^a.

Se percibirán, en concepto de gastos de correo, los generados en cada envío.

Nota 5^a.

Este importe tiene carácter de único y no de mínimo.

Nota 6^a.

Además de esta comisión, se podrá cargar los gastos notariales y los justificables que en cada caso correspondan.

Nota 7^a.

Se considerarán documentos no normalizados aquellos que lleven adheridas etiquetas y/ o cintas sobre los datos representativos de los mismos o sobre otros campos, como el reservado al importe, a las firmas o al nombre del beneficiario y su importe sea superior a 50.000 €. Estos cheques deberán ser presentados para su compensación física y devengarán la comisión prevista en el apartado de COMPENSACIÓN DE CHEQUES NO NORMALIZADOS de este Epígrafe.

Esta comisión es adicional a la del apartado de (Negociación y compensación) del presente Epígrafe.

Nota 8^a.

En caso que, como resultado de la negociación de algún cheque este resultase impagado, se aplicará, además de la comisión propia de negociación, la comisión prevista en el apartado de DEVOLUCIONES de este Epígrafe.